

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y APROSUB PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MANUEL BENÍTEZ.


En la ciudad de Palma del Río, a 27 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde-Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra D^a **Sonia Egea Salas**, con DNI 14634950-G, en calidad de Directora del Centro de Educación Especial Manuel Benítez, dependiente de la entidad titular APROSUB, con CIF G14023774,

EXPONEN

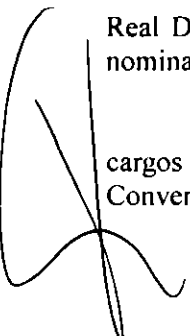


1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de ocupación del tiempo libre y de ocio en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 2 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

2.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Palma del Río en pleno extraordinario aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2016, el cual contempla una subvención nominativa al Centro de Educación Especial Manuel Benitez en la aplicación presupuestaria 326.00.489.05.-*Convenio Aprosub-Actividades ocio y tiempo libre, del Presupuesto Municipal de Educación* con un crédito inicial de 3.000 euros.

3.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.



Ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas ACUERDAN suscribir un Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este convenio realizar actividades complementarias que implican relaciones interpersonales, sociales, de ocio y tiempo libre dirigidas a los alumnos del citado Centro durante el Curso Escolar 2015/2016, entre las que se incluyen:

- Salidas por la localidad y fuera de esta (visitas culturales, teatro, ocio ...)
- Programa de hidroterapia y natación en la piscina municipal.
- Celebración de festivos o días conmemorativos.
- Convivencias.
- Talleres de medioambiente (reciclaje, mascoterapia ...)



SEGUNDA.- Desarrollo del Proyecto.

El citado proyecto será desarrollado por el Centro de Educación Especial Manuel Benítez en colaboración con el Ayuntamiento de Palma del Río durante el Curso Escolar 2015/2016.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** para subvencionar parte de los gastos derivados de la realización de las actividades extraescolares dirigidas hacia un ocio inclusivo de los alumnos/as, a la vez que se fomenta y da cabida al respiro familiar que ello supone, y que se recoge en el presente Convenio de Colaboración.

La mencionada cantidad se pagará previa entrega de la justificación correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.05.-*Convenio Aprosub-Actividades ocio y tiempo libre*

CUARTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Justificación.

La aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante del Centro deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Técnico responsable se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

SEXTA.- Seguimiento del Proyecto.

1. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:
 - a) El Director del Centro.
 - b) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
 - c) El Técnico del Programa.
2. Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización.

Asimismo, el Ilte. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente al mencionado Centro de Educación.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 debiendo justificarse dentro de dicha fecha máxima. A partir del 30 de noviembre de 2016, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

NOVENA.- El Centro de Educación Especial Manuel Benítez deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Ilte.
Ayuntamiento de Palma del Río

Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

La Directora del Centro de Educación
Especial Manuel Benítez

Fdo.: Sonia Egea Salas.